



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0582

30 JUN 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ISABEL SUSANA CALUME FRANCO, identificada con la C.C. N° 25.871.137, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas a nombre de OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria N° 890.102.110.1 para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 76 del decreto 948 de 1995 (hoy numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto N° 189 de fecha 24 de Septiembre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 30 de Octubre de 2014. La solicitud es refrendada por el doctor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO en calidad de representante legal de la sociedad en citas.

Que por oficio CJA 560 del 5 de diciembre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental comunicó lo siguiente al doctor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO:

“Es de su conocimiento que mediante Auto N° 189 del 24 de septiembre de 2014 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, para el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En el numeral 3 del artículo segundo del referido auto, se requirió aportar “concepto sobre uso del suelo donde se ubica el proyecto expedido por autoridad municipal competente”.

En virtud de lo anterior se recibió respuesta de la empresa a su digno cargo, adjuntando certificación de uso del suelo expedida por el secretario del departamento de planeación y desarrollo del Municipio de La Paz Cesar.

Por lo expresado y como el certificado de tradición y libertad allegado (matricula inmobiliaria N° 190-5184 – predio Las Flores # 3), establece que el inmueble se ubica en jurisdicción del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N°

0582 de 30 JUN 2016

por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

municipio Agustín Codazzi, sírvase aportar certificado de uso del suelo expedido por autoridad competente del municipio Agustín Codazzi o allegar certificado de tradición y libertad en el que se haya aclarado la jurisdicción del predio, si fuese ésta la situación. Se efectúa el presente requerimiento teniendo en cuenta se trata de una situación nueva, surgida de la respuesta allegada”.

Que el día 23 de diciembre de 2014 se recibe respuesta a lo anterior aportando certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación municipal de Agustín Codazzi. La documentación básica, aportada para el trámite, es la siguiente:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de OLEOFLORES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Presidente del señor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO identificado con CC N° 7.410.931.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-5184 (Las Flores # 3) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, a nombre de Oleoflores S.A.
4. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario del Departamento de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Paz.
5. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación Municipal de Agustín Codazzi.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto N° 009 de fecha 27 de Febrero de 2015, ordenando la práctica de una diligencia de inspección. En dicho Auto, al relacionar el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por error involuntario se omitió manifestar que para esa época el decreto ley 01 de 1984, había sido reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Sentencia C-818 de 2011). En virtud de ello, se corrige el auto en citas en el sentido señalado, considerando que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”**

Que la diligencia de inspección se cumplió los días 19 y 20 de Marzo de 2015, y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el día 22 de Mayo de 2015.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

***“1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.*”**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N°

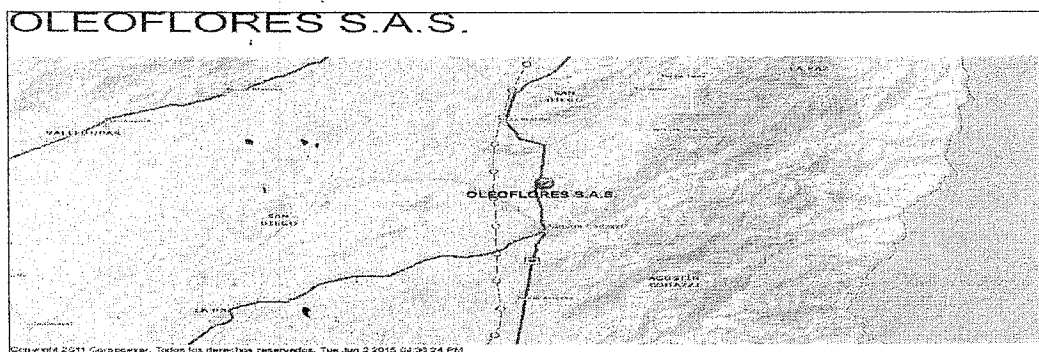
0582 de 30 JUN 2016

por medio de la cual se

otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

La empresa OLEOFLORES S.A.S se encuentra ubicada en comprensión territorial del Municipio de Agustín Codazzi (Cesar), dicha empresa cuenta con identificación tributaria N°. 890.102.110.1 está dedicada desde 1977 al cultivo de palma africana, materia prima básica para la obtención de aceite y grasas vegetales para acceder al mercado nacional e internacional de la palma sembrada en las haciendas y en la región para producir aceite crudo de palma, aceite de palmiste, torta de palmiste, estearina, ácidos grasos, aceite refinado y biodiesel.

Para acceder al predio Las Flores N° 3 de la empresa OLEOFLORES S.A.S la entrada está ubicada a lado derecho en kilómetro 5 en la vía de Agustín Codazzi – Valledupar, la ubicación en coordenadas de instalación de los puntos de emisión de la empresa OLEOFLORES S.A.S., se presenta en el ítem número 4 PUNTOS DE EMISION.



Fuente Corpocesar.

El grupo empresarial OLEOFLORES S.A.S. para su proceso industrial de extracción, refinación de aceite, y producción de biodiesel y margarina, cuenta con seis (6) calderas.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y demás aspectos referente a la planta:

Proceso productivo OLEOFLORES S.A.S.

Dentro de los procesos productivos la empresa OLEOFLORES S.A.S. realiza EXTRACCION, REFINERIA, PLANTA BIOSIEDEL, PLANTA DE SOLIDOS, las fuentes de energía para la realización de estos procesos provienen de seis (6) calderas denominadas por el usuario como: VR INGENIERIA (Caldera 1), VR INGENIERIA (Caldera 2), COLSULTECNICA (Caldera 3), LUCEY (Caldera 4), VR INGENIERIA (Calentador de fluido térmico), VR INGENIERIA (Caldera 6).

Los procesos realizados por OLEOFLORES S.A.S. se relacionan a continuación:

- *Planta Extractora: Dentro de las actividades realizadas en la planta extractora se encuentran la recepción de fruto, esterilización, desfrutado, digestión y prensado, palmistería, clarificación, secado, deslodado, desfibración y trituración.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0582 de 30 JUN 2016



Continuación Resolución N° otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

- **Planta De Refinería:** Dentro de las actividades de la planta de refinería la empresa OLEOFLORES S.A.S. realiza proceso de desgomado, blanqueo, desodorización y filtración.
- **Planta De Biodiesel:** Esta planta de BIODIESEL opera en dos etapas del proceso, la primera se basa en la preparación mediante una mezcla de Metanol y NaOH, ambos bajo las condiciones de temperatura a 25°C y 1 atm de presión con un flujo másico de metanol. Posterior a esto, la corriente de salida junto con la corriente de aceite de palma son llevadas a un reactor, el cual opera en fase líquida, para la reacción catalítica homogénea de transesterificación. A la salida del reactor un equipo de separación, permite tener dos fases; una liviana (biodiesel, metanol, trazas de glicerina), y una fase pesada (principalmente glicerina y metanol), esta última es enviada a la etapa de recuperación de metanol y tratamiento de glicerina, para efectos de mejorar la conversión.
- **Planta Solidos:** En la planta de solidos se realizan dos procesos el MEZCLADO: El aceite seco (estearina) se mezcla con el catalizador y se introduce en el reactor para ser calentado con agitación para que el aceite, el catalizador y el gas (hidrogeno), estén completamente en contacto. CRISTALIZACION: este proceso se realiza en cristalizadores en donde el producto pasa por varios niveles o escalones con el fin de irse enfriando, de tal manera que los ácidos grasos saturados entran en sobresaturación y comienzan a cristalizarse. El cristalizador posee un agitador para evitar que los cristales fríos se adhieran a las paredes.
- **Refrigeración por Absorción:** Algunos procesos que requieren de bajas temperaturas por ejemplo el fraccionamiento refinería, el acondicionamiento en bodegas del producto terminado y zonas de proceso, refrigeración de las bombas de vacío, etc. El proceso de absorción utiliza el calor del vapor para concentrar una solución de bromuro de litio y humectarla a baja presión y enfriar el agua. Este equipo consume vapor saturado de las calderas.
- **Almacenamiento:** Adicional a todos los procesos productivos del complejo industrial, en algunos tanques de almacenamiento es necesario mantener el producto a una temperatura determinada por encima de la temperatura ambiente para evitar la solidificación del mismo. En estos casos el calor necesario es provisto por vapor saturado que circula a través de serpentines dentro de los tanques y por líneas de tracing pegada a las tuberías de trasiego entre las plantas y los tanques.

Características ambientales generales del área o zona donde se ejecutará el proyecto.

En lo referente a las condiciones ambientales se debe indicar que el área de OLEOFLORES S.A.S corresponde a la zona Rural del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar, el IDEAM tiene en funcionamiento una estación climatológica en la estación climatológica experimental motilonia

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0582 de 30 JUN 2016



Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

de CORPOICA, la cual se encuentra ubicada a pocos kilómetros de la planta extractora de aceite OLEOFLORES S.A.S. de los datos reportados en esta estación se puede extraer lo siguiente:

- **Precipitación:** El área de estudio se caracteriza por una precipitación promedio de 133 mm anuales para un periodo de registro entre los años 1981 y 2010.
- **Temperatura:** Son muy constantes y tienen promedios anuales entre 28,8 °C; las temperaturas mínimas medias están alrededor de 23,7 °C y las máximas alcanzan los 34,3°C para un periodo de registro entre los años 1981 y 2010.
- **Radiación solar.** Los meses de mayor brillo solar corresponden a enero y diciembre con 8 y 9,1 horas/día y los valores menores corresponden a los meses de mayo y junio, con 5,8 y 6,1 horas/día. El promedio anual de brillo solar es de 6,9 horas/día, para un periodo de registro entre los años 1981 y 2010.

2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

Las emisiones están constituidas en la actividad de generación de vapor, el grupo empresarial OLEOFLORES S.A.S. para su proceso industrial de extracción, refinación de aceite y producción de Biodiesel y margarinas, cuenta con seis (6) calderas denominadas por el usuario como: VR INGENIERIA (Caldera 1), VR INGENIERIA (Caldera 2), COLSULTECNICA (Caldera 3), LUCEY (Caldera 4), VR INGENIERIA (Calentador de fluido térmico), VR INGENIERIA (Caldera 6), las cuales utilizan como combustible Biomasa-carbón, carbón y Biomasa para suministrar vapor a los procesos de la planta extractora, palmistería, expeller, glicerina, sistemas de vacío, blanqueo, planta de refinación 1 y 2, biodiesel, york, margarinas, tanques de almacenamiento.

El punto final de emisión son las chimeneas, las cuales tiene una altura que oscilan entre 12 y 22 metros y diámetros que van desde 0,6 y 1,7 metros, por medio de la cual se emiten a la atmosfera MP, NOx, vapor de gases,

Además emisiones por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma, a esto se suma los olores característicos del procesamiento del fruto de palma africana y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

En la planta extractora de aceite la problemática de contaminación atmosférica procede básicamente del material particulado (MP), óxidos de nitrógeno.

Las emisiones que producen la planta en todas las calderas que se utiliza, en ellas el combustible para la generación de vapor es el siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCÉSAR-

0582 de 30 JUN 2016



Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

- **Caldera VR 20 INGENIERIA:** Tiene una capacidad nominal de 20.000 kg/h y suministra vapor a la Planta extractora, palmistería, expeller, glicerina, tanques de almacenamiento. Utiliza como combustible biomasa (fibra y cuesco). Durante los tiempos en los cuales se encuentra en mantenimiento correctivo las calderas que trabajan en la extracción de aceite, esta caldera se opera con combustible de carbón en un 30% y biomasa (fibra - cuesco) en un 70%, para ayudar a la generación de vapor que requiere en la producción. Su función consiste en la generación de vapor para proceso industrial.
- **Caldera VR 200 BHP INGENIERÍA:** Tiene una capacidad nominal de 200 BHP a 50°C suministra vapor al sistema de vacío Blanqueo y planta de refinación. Utiliza como combustible el carbón. Su función consiste en la generación de vapor para proceso industrial
- **Caldera Consultecnica:** Tiene una capacidad nominal de 6.800 kg/h. y suministra vapor a la planta extractora, palmistería, expeller. Utiliza como combustible biomasa (fibra y cuesco). Su función consiste en la generación de vapor para proceso industrial
- **Caldera Lucey:** Tiene una capacidad nominal de 3.200 kg/h. y suministra vapor a la planta extractora, palmisteria, expeller. Utiliza como combustible biomasa (fibra y cuesco). Su función consiste en la generación de vapor para proceso industrial
- **Calentador de Fluido Térmico:** Tiene una capacidad nominal de 1.500.000 Kcal/h. y suministra vapor a la planta de refinación 1 y 2. utiliza como combustible carbón. Su función consiste en el Calentamiento de fluido térmico
- **Caldera VR 750 INGENIERIA:** Tiene una capacidad nominal de 11.761 kg/h. y suministra vapor a las plantas de refinación 1 y 2, Biodiesel, york, margarinas, tanques de almacenamiento. Utiliza como combustible carbón en un 60% y biomasa (cuesco) en un 40%. Su función consiste en la generación de vapor para proceso industrial

De acuerdo a la información presentada por el peticionario en el estudio de evaluación de las emisiones MONITOREO ISOCINETICO DE FUENTES FIJAS realizado por SGS COLOMBIA S.A. realizado en la fuente Calderas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 en el mes de mayo de 2014, las emisiones de material particulado (MP) y (NOX), Cumplen con lo establecido en la normatividad ambiental colombiana, Resolución 909 de 2008 de MAVDT al registrarse valores inferiores a los límites máximos permisibles.

Además se analizaron los resultados del informe técnico de modelación de la dispersión de contaminantes emitidos en fuentes fijas realizado por SERAMBIENTEN en septiembre de 2014 aportados en la solicitud, donde se concluyó que después de haber realizado la corrida del modelo de dispersión de contaminantes emitidos en fuentes fijas en la planta de producción de OLEOFLORES S.A.S. se obtuvo que con base en las emisiones y las simulaciones de concentración de contaminantes atmosféricos, el impacto ambiental al recurso aire causado por

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

la operación simultanea del grupo de fuentes de emisión estudiadas no presenta ningún riesgo para la comunidad vecina.

4. PUNTOS DE EMISIÓN.

De acuerdo a lo revisado en el expediente (CJA 165 - 014) y lo inspeccionado en la visita de campo se identifican los siguientes puntos de emisión:

<i>Ubicación de los puntos de emisión OLEOFLORES S.A.S Coordenadas MAGNAS SIRGAS</i>					
<i>Tipo de Combustible</i>	<i>Puntos de emisión</i>	<i>Altura de descarga (m)</i>	<i>Diámetro (m)</i>	<i>Coordenadas</i>	
				<i>Norte</i>	<i>Este</i>
<i>Biomasa – carbón</i>	<i>VR INGENIERIA Caldera 1</i>	<i>22,32</i>	<i>1,7</i>	<i>10°05'55,99"</i>	<i>73°14'07,07"</i>
<i>Carbón</i>	<i>VR INGENIERIA Caldera 2</i>	<i>15,76</i>	<i>0,51</i>	<i>10°05'50,44"</i>	<i>73°14'08,12"</i>
<i>Biomasa</i>	<i>COLSULTECNICA Caldera 3</i>	<i>20,45</i>	<i>0,8</i>	<i>10°05'54,52"</i>	<i>73°14'07,33"</i>
<i>Biomasa</i>	<i>LUCEY Caldera 4</i>	<i>22</i>	<i>0,65</i>	<i>10°05'54,5"</i>	<i>73°14'07,17"</i>
<i>Carbón</i>	<i>VR INGENIERIA Calentador de fluido térmico</i>	<i>12,3</i>	<i>0,6</i>	<i>10°05'50,33"</i>	<i>73°14'07,9"</i>
<i>Carbón – Biomasa</i>	<i>VR INGENIERIA Caldera 6</i>	<i>18</i>	<i>0,9</i>	<i>10°05'53,18"</i>	<i>73°14'03,43"</i>

Las calderas de OLEOFLORES S.A.S. están diseñadas para trabajar con los residuos del proceso de extracción de aceite de palma africana que son: Fibra de palma y cuesco de la almendra y carbón. La utilización de estos combustibles es permanente y las calderas no utilizan ningún otro tipo de combustible para sus requerimientos energéticos.

5. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

En el proceso de alimentación de las calderas con combustible se generan dos tipos de cenizas, las finas que son atrapadas en los equipos de control de material particulado y las cenizas, gruesas, que son las provenientes de las parrillas húmedas o viajeras y del hogar de las calderas estas cenizas son enviadas a la planta de compostaje para ser utilizada como materia prima para la producción de abono orgánico. Los sistemas de control de las calderas es el mismo proceso de generación de vapor, en el cual se han implementado buenas prácticas de operación que permiten mejorar la eficiencia de la combustión y reducir la contaminación, a saber:

- *Dosificación controlada del aire requerido para la combustión con el fin de evitar exceso.*

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N°

0582 de 30 JUN 2016

por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

- *Dosificación del combustible alimentado según la necesidad de vapor que demande el proceso. El excedente de combustible es almacenado y luego utilizado para los arranque de las calderas.*
- *Control de la temperatura y presión de los gases, lo que garantiza una buena combustión en el sistema y menos emisiones.*
- *Mantenimiento y limpieza permanente de los hornos de las calderas para garantizar su operación adecuada.*

Adicional a esto, OLEOFLORES S.A.S. cuenta con un sistema de retención de material particulado para el tratamiento de las emisiones generadas en los procesos de combustión de cada caldera. Estos sistemas son de tipo control de partículas (multiciclón, ciclón) y control para partículas y gases de combustión (desulfurizador filtros de mangas) y están conectados entre la salida de gases de las calderas y la chimenea, precipitando y separando las partículas de cenizas.

Normalmente las calderas están compuestas por varios elementos, entre ellos tenemos sistemas de alimentación de combustible, hogar, domo, sistema de control para material particulado y gases contaminantes (multiciclón, filtros de mangas, desulfurizadores), ventilador de tiro inducido y finalmente chimenea, el grupo empresarial OLEOFLORES S.A.S. para su proceso industrial de extracción, refinación de aceite, y producción de biodiesel y margarina, cuenta con seis (6) calderas con su respectivo sistema de control que a continuación se describen:

- *Sistema de Control de emisiones Caldera VR 20 INGENIERIA: La caldera está compuesta por tres elementos: una parte acuotubular (hogar), una parte piro tubular (recuperador del calor o piro tubo), y un precalentador de agua.*

El combustible entra al hogar a una parrilla fija impulsado por un ventilador de inyección de fibra hasta iniciar su combustión, los aires de combustión son suministrados al hogar por unos ventiladores centrífugos y los gases de combustión son extraídos de la caldera por un ventilador de tiro inducido, las cenizas producto de la combustión son lanzados hacia la parte baja de la parrilla y los gases de combustión son conducidos por medio de ductos, los cuales hacen circular el aire hacia los equipos de control de contaminación atmosférica (dos multiciclones) y finalmente extraídos por el ventilador de tiro inducido y evacuados por la chimenea.

- *Sistema de Control de emisiones Caldera VR 200 BHP INGENIERÍA: La caldera está compuesta por dos elementos, un aparte acuotubular (hogar) y una parte piro tubular (recuperador del calor o piro tubo).*

El combustible entra a la parrilla ubicada en el hogar guiado por un alimentador de combustible, la combustión del carbón se realiza de forma controlada, los aires para la combustión son suministrados al hogar por dos ventiladores centrífugos y los gases de combustión son extraídos de la caldera por un ventilador de tiro inducido, las cenizas producto de la combustión son extraídos del hogar por la parte baja de la parrilla y dicha remoción se hace de forma manual y los gases de combustión son conducidos por medio

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

de ductos, los cuales hacen circular el aire hacia los equipos de control de contaminación atmosférica (multiciclón) y finalmente extraídos por el ventilador de tiro inducido y evacuados por la chimenea.

- *Sistema de Control de emisiones de las Caldera Consultecnica y Caldera Lucey: Éstas dos calderas están compuestas por dos elementos, un aparte acuotubular (hogar) y una parte pirotubular (recuperador del calor o pirotubo).*

El combustible entra por un sinfín alimentador (por gravedad), alimentado de forma manual, la combustión de biomasa se realiza de forma controlada, los aires de combustión son suministrados al hogar por un ventilador axial y los gases de combustión son extraídos en forma de tiro natural, las cenizas producto de la combustión son extraídos del hogar por la parte baja de la parrilla y dicha remoción se hace de forma manual.

Se instaló un sistema de control de emisiones para disminuir el material particulado generado por la combustión de biomasa, el sistema cuenta con los siguientes componentes: Una bomba que cumple la función de alimentar con agua la tubería y la flauta que cuenta con cuatro aspersores al interior de la chimenea, un tanque colector que es el encargado de recibir el residuo líquido del lavado de los gases. En su interior cuenta con una lámina inclinada 5% que permite que el material sedimente y sea retirado de forma manual. El agua colectada en el tanque colector de sedimento, es conducida a través de los canales hacia los lotes de palma cultivada. Las chimeneas de las calderas, cuentan con una plataforma y compuerta de inspección, a fin de verificar y/o realizar los mantenimientos. Los sistemas de control de partículas cuentan con una segunda etapa que consisten en instalar un sistema de filtración y bombeo que permita la recirculación y uso eficiente del agua.

- *Sistema de Control de emisiones Calentador de Fluido Térmico: El calentador está compuesto básicamente de dos elementos una parte (hogar) y un panel. El hogar y panel de fluido térmico se encuentran interconectados garantizándose que estos trabajen como un solo elemento a la misma presión y condición.*

El combustible entra a la parrilla viajera ubicada en el hogar guiada por un alimentador de combustible tipo sinfín la combustión del carbón se realiza de forma controlada sobre la parrilla, los aires para la combustión son suministrados al hogar por dos ventiladores centrifugos y los gases de combustión son extraídos de la caldera por un ventilador de tiro inducido, las cenizas producto de la combustión son extraídos del hogar por la parte baja de la parrilla y dicha remoción se hace de forma manual y los gases de combustión son conducidos por medio de ductos, los cuales hacen circular el aire hacia los equipos de control de contaminación atmosférica (multiciclón) y finalmente extraídos por el ventilador de tiro inducido y evacuados por la chimenea.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

- **Sistema de Control de emisiones Caldera VR 750 INGENIERIA:** La caldera de tres pasos tipo combinada equipada con parrilla viajera, hogar acuotubular y recuperador de calor tipo pirotubular de dos pasos.

La quema del combustible se lleva a cabo sobre una parrilla viajera con la cual se obtienen mejores resultados en cuanto a calidad y eficiencia de combustión. Para la recolección de las escorias producidas por la parrilla, la caldera cuenta con un sistema de banda húmeda que entrega el material a dos metros de la caldera, el equipo de control de emisiones consiste en un eliminador de azufre en gases de combustión tipo semi-seco (Spry - dryer) con separación primaria de cenizas gruesas, el sistema permite el contacto de los gases de combustión con una solución de cal hidratada al 30% por un espacio de tiempo determinado, en este proceso la cal hidratada reacciona con el azufre formando un compuesto de calcio y azufre que se retira del sistema en forma de polvo mediante una válvula rotatoria. Para el retiro del material particulado se utiliza el sistema de filtro de mangas tipo pulsa-jet de limpieza automática asistida por aire comprimido, las cenizas producto de la combustión son extraídas del hogar por la parte baja de la parrilla y dicha remoción se realiza de forma manual para el particulado grueso y el material fino por debajo de la parrilla cayendo al cenicero.

6. ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTÁNDARES VIGENTES.

OLEOFLORES S.A.S. es una planta de beneficio que lleva en operación desde el año 1977. Para los próximos tres años se tienen proyecciones de crecimiento en la producción, que no tienen que ver con ampliaciones de planta sino con la consecución de más materia prima para procesar hasta su capacidad nominal. Se estiman para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 valores de crecimiento porcentual en rendimiento de la producción de 21,5 % en extracción, 42% en expeller, 96,5% en Refinería 1, 70% en fraccionamiento, 99,5 % en biodiesel, y en cristalización 35,69% en margarina, 48,28% en aliñados y 16% en sólidos.

Teniendo en cuenta los resultados del MONITOREO ISOCINETICO DE FUENTES FIJAS realizado por SGS COLOMBIA S.A. realizado en la fuente Calderas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 en el mes de mayo de 2014, incluido en el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas de OLEOFLORES S.A.S., fueron comparados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 18, Las concentraciones obtenidas de material particulado y óxido de nitrógeno, se encuentran por debajo de los límites máximos admisibles establecidos.

Del mismo modo se tuvo en cuenta el INFORME TECNICO DE MODELACION DE LA DISPERSION DE CONTAMINACION EMITIDOS EN FUENTES FIJAS, realizado por SERAMBIENTEN en septiembre de 2014 aportados en la solicitud, donde se concluyó que después de haber realizado la corrida del modelo de dispersión de contaminantes emitidos en fuentes fijas en la planta de producción de OLEOFLORES S.A.S. se obtuvo que con base en las emisiones y las simulaciones de concentración de contaminantes atmosféricos, el impacto ambiental al recurso aire causado por la operación simultánea del grupo de fuentes de emisión estudiadas no presenta ningún riesgo para la comunidad vecina.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

Se considera que la fuente Caldera 2 y 3 evaluada en EXTRACTORA SICRARE S.A.S. cumple con la normatividad específica Resolución 909 de 2008 y la Resolución 610 de 2010 en lo que respecta a la emisión de materia particulado y óxidos de nitrógenos a la atmósfera.

7. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

En un recorrido alrededor de la empresa OLEOFLORES S.A.S., no se encontraron viviendas ubicadas alrededor de la misma, el centro poblado más cercano es el municipio de Agustín Codazzi ubicada a cinco (5) kilómetros de la planta.

La empresa OLEOFLORES S.A.S. aportó el formato de reporte de falla en los sistemas de control y una matriz de contingencia de fallo de los equipos de control de emisiones, donde relaciona el equipo, unidad de control de cada equipo la función dentro del proceso de producción (donde suministra el vapor), los métodos de detección de falla, contingencia en caso de falla, solución y personal responsable.

8. CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y VIABILIDAD DEL PERMISO.

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones de la planta extractora, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel y grasas a partir de palma de aceite. OLEOFLORES S.A.S. y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa OLEOFLORES S.A.S. para la operación del proyecto de la planta extractora, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel y grasas a partir de palma de aceite., ubicado en el predio Las Flores # 3, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones, el cual según sus resultados podrá modificar el acto administrativo que se expida en cumplimiento de las normas ambientales vigentes."

Que las obligaciones recomendadas en el informe técnico, resultan de recibo para el despacho y se insertarán en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que en fecha 9 de abril del año 2008, (folio 246 del expediente CJA 047-2006), la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" certificó lo siguiente en torno a la planta de Biodiesel:

"1. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 12 del Artículo Noveno del Decreto 1220 de 2005, requiere Licencia Ambiental, la industria manufacturera para la fabricación de:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

- a. Sustancias químicas básicas de origen mineral;
b. Alcoholes.
c. Ácidos inorgánicos y sus compuestos oxigenados.

2. Que a la luz de la documentación presentada por OLEOFLORES S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, para la producción del Metil Ester o Biodiesel RBD refinado, se utiliza como materia prima el aceite crudo de palma obtenido en la planta extractora, mientras que el Metanol- Alcohol, es suministrado por la empresa Interquim S.A y el Metilato de sodio catalizador lo provee la empresa Degusta, sustancias utilizadas en dicho proceso.

3. Que de igual manera y conforme a lo indicado en documentación allegada, la empresa citada no produce alcohol ni el catalizador que se utiliza para la reacción en la obtención de biodiesel de palma.

4. Que de todo lo anterior se colige que al no tratarse de una industria manufacturera para la fabricación de alcoholes la citada empresa no requiere licencia ambiental".

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 73 del decreto 948 de 1995 (hoy literal b del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.233.529. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Categoría	Subcategoría	Valor	Unidad	Tarifa	Porcentaje	Valor	Unidad	Valor	Unidad
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
VALOR TABLA ÚNICA									
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									
\$ 1.233.529									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014), Folio N° 74	\$ 3.600.417.106
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	5.682
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.466
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 3.917.824.797
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	5.682
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0,6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0,5%).	19.589.123,99
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0,4%).	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0582 -CORPOCESAR- 30 JUN 2016



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.233.529

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que en fecha 01 de abril de 2016, se allegó Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5184: (Las Flores # 3) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de CorpoCESAR. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a CorpoCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.233.529 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, NOX, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.). de igual manera se debe suministrar protección a visitantes de la planta.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N°

0582 de 30 JUN 2016

por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por la operación del proyecto.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.
19. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.
20. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros establecidos en la resolución 909 del 2008 o la norma que lo adicione sustituya o modifique.
21. Implementar oportunamente las acciones descritas en las fichas del plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberá suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria N° 890.102.110-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0582** de **30 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de biodiesel y grasas a partir de palma de aceite, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No. 890.102.110-1.

condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria N° 890.102.110-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria N° 890.102.110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

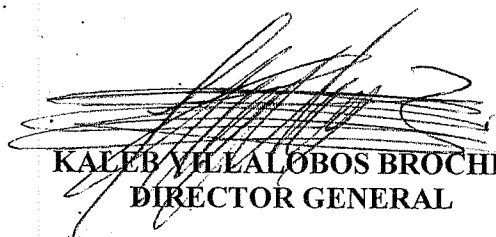
ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Valledupar a los

30 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB YLLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente: CJA 165-2014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015